REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
Dirección de Adquisiciones

Parral, 13 DIC 2023

DECRETO EXENTO Nº 6641

VISTOS:

1.- La Ley de Compras Públicas y Reglamento Nº 19.886 y sus modificaciones posteriores.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

3.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

4.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

7.- Decreto Alcaldicio Nº 2.608 de fecha 16 de Diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.

6.- Decreto Afecto Nº 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administrador Municipal a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

8.- Decreto Exento N° 2.454 de fecha 29 de junio del 2021, que delega a la Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, o quien ejerce su cargo en calidad de subrogante o suplente, la facultad de firmar documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo formula "Por Orden de la Señora Alcaldesa".

9.- Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del 2021, que corrige el visto del Decreto N°2.454.

10.- Decreto Exento Nº 5875 de fecha 07 de noviembre de 2023 que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Llamado a Licitación Pública denominada "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS" ID N° 2595-132-LE23.

11.- Acta de apertura de oferta de fecha 11 de diciembre de 2023.

12.- Lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad a través de su Programa Medio Ambiente requiere contratar el servicio "**SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS"** hasta empresa receptora de estos aparatos, de acuerdo a términos de referencia adjuntos.

2.- Que, se realizó la licitación pública Nº 2595-132-LE23 y en proceso de apertura se presentó 1 oferta, según consta en Acta de Apertura de fecha 11 de diciembre de 2023, que si bien, la oferta al ser presentada por valor unitario por kilo, de acuerdo a lo señalado por correo por parte de la Unidad Técnica, es necesario modificar las especificaciones técnicas para estimar la cantidad de kilos a retirar por residuo.

3.- Que, de acuerdo a lo planteado precedentemente aplica lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas establece que **"Se declarará inadmisible las ofertas cuando esta no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".**

DECRETO:

1.- DECLÁRESE DESIERTA, la licitación Pública **"SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS" ID N° 2595-132-LE23,** por los motivos expuestos en los Considerando.

2.- ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE la propuesta de deserción en el portal www.mercadopublico.cl, **ARCHÍVESE** con los antecedentes en carpeta "Por Orden de la Señora Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PCA.-
DISTRIBUCIÓN:
Oficina.partes@parral.cl
Enrique.gomez@parral.cl
camilo.caceres@parral.cl

Director de Adquisiciones	Jefe de Adquisiciones
Érica Gajardo Pérez	Paola Castillo Agurto

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

"SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS" ID N°2595-132-LE23

I.- ANTECEDENTES:

1.- ID: 1° llamado licitación pública N° 2595-132-LE23

2.- FECHA DE CIERRE: 15 de Noviembre de 2023

3.- Nº DE OFERENTES: 1

4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS OFERENTES:

	NOMBRE OFERENTE	**RUT**
1.-	GREENDOT SPA	76.469.170-9

5.- SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

Para que la oferta presentada por los oferentes sea admisible los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos "Ingreso de antecedentes a solicitar":

a.- Formulario Oferta Económica Digitalizado, completo indicando su respectivo valor, tomando en consideración todas las indicaciones mencionadas en las Especificaciones Técnicas y a nombre del proponente (Anexo N°1)

b.- Formulario Declaración Aceptación de las condiciones de la propuesta digitalizado a nombre del proponente (Anexo N°2).

c.- Formulario Identificación del Oferente a nombre del proponente. (Anexo N°3)

d.- Ajustarse al presupuesto disponible de $7.200.000.-

6.- OFERTAS A EVALUAR:

OFERENTE	**ANEXO ECONÓMICO Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**
GREENDOT SPA	Si bien, el oferente adjunta la totalidad de documentación requerida, el anexo económico señala precio diferenciado para los residuos eléctricos y electrónicos y para la recolección de neumáticos. Por lo que de acuerdo a lo indicado en correo recibido por la Unidad Técnica, se mejorarán las especificaciones técnicas, considerando estimativos de cada tipo de elementos para reciclar.

7.- COMISIÓN EVALUADORA:

SIGNIFLOW.COM

JOSÉ COLL MARTÍNEZ
Director de DIDECO

Roberto Rosas
SIGNIFLOW.COM

ROBERTO ROSAS VILLARROEL
Director Adquisiciones (S)

SIGNIFLOW.COM

PAOLA CASTILLO AGURTO
Jefa Dirección Adquisiciones

Parral, 11 de Diciembre de 2023.-

RE: Licitación Servicio Tratamiento y Reciclado RAEE

Camilo Caceres <camilo.caceres@parral.cl>
Lun 11/12/2023 9:38
Para:PAOLA CASTILLO AGURTO <paola.castillo@parral.cl>

Estimada agradezco su apoyo, se harán las modificaciones pertinentes en las bases para evitar ambigüedades

Saludos cordiales

Camilo Cáceres Monroy
Encargado de gestión de residuos
Encargado de educación y conservación
Departamento de medio ambiente - DIDECO
Ilustre municipalidad de Parral

Conoce nuestros puntos de reciclaje haciendo click AQUI

De: PAOLA CASTILLO AGURTO <paola.castillo@parral.cl>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 10:20
Para: Camilo Caceres <camilo.caceres@parral.cl>; PABLO DOMINGUEZ GONZALEZ <pablo.dominguez@parral.cl>
Cc: Jose Coll <jose.coll@parral.cl>
Asunto: Licitación Servicio Tratamiento y Reciclado RAEE

Camilo: buenos días. Le comento que la licitación N°2595-132-LE23, relacionada con el servicio y reciclaje de RAEE se encuentra en estado CERRADA con 1 oferta. Si bien, presenta todos los antecedentes administrativos y técnicos, el anexo económico presenta valores por kilo de residuos:
Servicio de tratamiento y reciclado de artículos eléctricos, electrónicos, según Especificaciones Técnicas. (KG) $ 291
Servicio de tratamiento y reciclado de neumáticos, según Especificaciones Técnicas. (KG) $ 160
Servicio de transporte de artículos eléctricos, electrónicos y neumáticos, según Especificaciones Técnicas. (VIAJE) $ 345.000

De acuerdo a especificaciones técnicas hay un monto global todo el proceso de reciclaje, y no hay determinado una cantidad estimada para residuos eléctricos y electrónicos ni neumáticos, por lo que al adjudicar la orden de compra, ésta no puede ser enviada por tener estimado de los kilos de cada producto a recolectar.

Por lo anterior, le ruego, analizar esta situación, junto a su jefatura para proceder a declarar desierta la presente licitación.

Saludos cordiales!

PAOLA CASTILLO AGURTO
Ingeniero Comercial
Jefa de Adquisiciones
I. Municipalidad de Parral

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
lunes, 4 de diciembre de 2023 Hora: 16:49:08
Código de su Oferta

Datos de la Adquisición 2595-132-LE23

Nro. de Adquisición	2595-132-LE23
Nombre	SS. RECICLADO ARTICULOS ELECTRONICOS Y OTROS
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	I MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Observaciones del Comprador	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS
Contacto	ERICA DEL PILAR GAJARDO PEREZ (erica.gajardo@parral.cl)
Teléfonos	Fono: 56-73-2637738 - Fax: --
Fecha de Publicación	7/11/2023 19:12
Fecha de Cierre	15/11/2023 10:04
Fecha de Apertura	15/11/2023 10:05

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	TOMÁS ALEJANDRO VARELA GUTIÉRREZ
RUT	76.469.170-9
Razón Social	GREENDOT SPA

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS
Descripción de la Oferta	Estamos seguros de que Greendot SpA Gestor Integral de Residuos, a través de su filial Hidronor Chile S.A., es la mejor alternativa de servicios en Tratamiento y Disposición Final de los residuos industriales, asimilables y domésticos por su calidad y compromiso con el medio ambiente y sus clientes. Estaremos atentos a sus requerimientos y gratas órdenes.
Fecha y Hora de Ingreso	13/11/2023 17:27

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
☐	Patente Comercial.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Patente Comercial.pdf	183 Kb	Ver
☐	Seguro Camión Greendot.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Seguro Camión Greendot.pdf	234 Kb	Ver
☐	Seguro de Responsabilidad Civil.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Seguro de Responsabilidad Civil.pdf	182 Kb	Ver
☐	Procedimiento de Trabajo Seguro.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Procedimiento de Trabajo Seguro.pdf	594 Kb	Ver
☐	Contrato Hidronor ll.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Contrato Hidronor ll.pdf	2304 Kb	Ver
☐	Contrato Hidronor I.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	Contrato Hidronor I.pdf	2426 Kb	Ver

1 2 3 4 5 6

☐ Seleccionar Todos

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

Total de la Oferta $ 1

Requisitos para ofertar

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	Ver

1

Clasificación ONU: 76121801 - Servicios de reciclaje

Especificaciones del Comprador:

Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	El servicio requerido por La Ilustre Municipalidad de Parral es “TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS”. Greendot, empresa Gestora de Residuos, propone una gestión integral de éstos, garantizando calidad, seguridad y profesionalismo a lo largo de todo el proceso. VALORES SE PLASMAN EN ANEXO ECONÓMICO. VALORES NO INCLUYEN IVA.	1	1

Total de la Oferta	$ 1

Imprimir Comprobante

ANEXO Nº1

FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

"SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS"

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL: GREENDOT SPA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO DEVCIC ABUSLEME

R.U.T. DEL PROPONENTE: GREENDOT SPA

La empresa individualizada anteriormente ofrece el siguiente servicio para licitación pública **"SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS"**

PRECIO: 25%

Según lo establecido en Bases Administrativas.

CANT.	MATERIAL	Valor Total Neto
1	Servicio de tratamiento y reciclado de artículos eléctricos, electrónicos, según Especificaciones Técnicas. (KG)	$ 291
1	Servicio de tratamiento y reciclado de neumáticos, según Especificaciones Técnicas. (KG)	$ 160
1	Servicio de transporte de artículos eléctricos, electrónicos y neumáticos, según Especificaciones Técnicas. (VIAJE)	$ 345.000
	Valor total Neto	**-**
	19% IVA	**-**
	TOTAL PROPUESTA	**-**

NOTA: El oferente deberá postula en el portal www.mercadopublico.cl por el valor total neto.

LOCALIDAD DEL OFERENTE: 25%

Ciudad de Residencia: CONCEPCIÓN

- **Se modificó Anexo Económico en base a lo estipulado en "TÉRMINOS DE REFERENCIA", Punto 2. "FINANCIAMIENTO". Valores están en pesos chilenos. En el portal se pondrá $1 en casilla de precio.**

CARLOS DEVCIC ABUSLEME

[redacted]

(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

Parral, noviembre DE 2023.-

ANEXO Nº2

**FORMULARIO DECLARACIÓN ACEPTACIÓN
DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

PROPUESTA PÚBLICA

"SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS"

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:

GREENDOT SPA

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la propuesta.

2. Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, verificado su concordancia entre si y conocer las normas legales vigentes al respecto.

CARLOS DEVCIC ABUSLEME
[redacted]

(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

Parral, noviembre de 2023.-

ANEXO Nº3
FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA
"SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS"

A) NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE, RAZÓN SOCIAL:

GREENDOT SPA

B) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

CARLOS DEVCIC ABUSLEME

C) DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: ALTO JAHUEL N° 0381

COMUNA: BUIN

CIUDAD: SANTIAGO

TELÉFONOS: +562 2570 5797 / +562 2570 5798

EMAIL: TOMAS.VARELA@GREENDOT.CL

D) R.U.T. DEL PROPONENTE: 8.763.562-7

CARLOS DEVCIC ABUSLEME
[redacted]

(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

Parral, Noviembre de 2023.-

BUIN
Ilustre Municipalidad

2641921

GREENDOT SPA NOMBRE	76.469.170-9 RUT
CAMINO BUIN ALTO JAHUEL 0381 DOMICILIO	BUIN COMUNA
PATENTE/.INDUST, COMER., PROF. Y DE ALCOHOLES TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION	TELEFONO

2-2878 R.O.L.	2do.Sem. 2023 VIGENCIA	15.07.2023 FECHA EMISION

INGRESO

CONCEPTO:
PERIODO JULIO DICIEMBRE DE 2023
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2024
COMERCIALIZACION Y EXPORT. RESIDUOS

Patentes Comerciales UNIDAD	31.07.2023 FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS Y/O DERECHOS	VALORE $
patentes comerciales	3.463.457
Derechos de aseo del Ejercicio	33.484

Digitally signed by FELIPE SEBASTIAN MEZA CERON Date: 2023.07.17 11.26.16 Location: BUIN	SUB TOTAL	3.496.941
	I.P.C.	0
	INTERES	0
Fecha Pago: 17.07.2023	TOTAL $	**3.496.941**

PAGADO INTERNET

CAJERO WEBPAY
CCP-5129184-17.07.2023

LIQUIDADOR EMISOR

CONTRIBUYENTE

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.
Verificar en www.buin.cl. ID: e13cr-002rg

OFERTA TÉCNICA

Licitación ID: 2595-132-LE23

“SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS”

Preparada para:

I MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Concepción, 15 de noviembre de 2023

I ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio requerido por La Ilustre Municipalidad de Parral es “TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y NEUMÁTICOS”. Greendot, empresa Gestora de Residuos, propone una gestión integral de éstos, garantizando calidad, seguridad y profesionalismo a lo largo de todo el proceso.

El procedimiento se realizará con personal que ingresará al establecimiento en el camión de servicios, para luego evaluar, acondicionar y consolidar los residuos (RAEE y/o NFU). Esto se hará a granel en caso de los NFU y a través de tambores metálicos, maxi-sacos y/o pallets para los RAEE. Se sellará, rotulará y paletizarán los residuos, agrupándolos y clasificándolos de acuerdo con su peligrosidad. Una vez cargado el camión, se procederá a abandonar el recinto para dirigirse al sitio de valorización y/o disposición final.

El horario establecido para la realización de esta labor es de 8:00 a 17:30 horas, considerando solo días hábiles para esta gestión.

Los retiros serán acordados previamente y serán gestionados para que exista la mayor satisfacción posible por parte del cliente.

Los residuos serán transportados desde la Comuna de Parral, hasta las instalaciones de Hidronor Chile S.A., Ruta 146 232, Florida, Bío Bío, lugar en el que llevará a cabo el Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final.

Los RAEE con potencial de valorización serán llevados a Planta de Reciclaje Pañiwe LTDA, ubicada en La Farfana 400 Bodega T327, Pudahuel.

Los NFU con potencial de valorización serán llevados a Planta de Reciclaje Recbío, ubicada en Cabrero 24, Cabrero.

Cabe mencionar que los NFU pueden ser reutilizados en Planta Hidronor Chile S.A. como medio de contención de geomembranas en el depósito industrial.

Se certificará el Reciclaje y/o Tratamiento y Disposición Final de todos los residuos contemplados en esta licitación.

II TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

Tanto el retiro y transporte de los residuos se realizará con camión con sus resoluciones certificadas de acuerdo con la normativa vigente. En este caso se utilizará un camión rampla con barandas, de 8 posiciones y 8 toneladas de capacidad. Este camión cuanta con una pluma para apoyar el carguío.

III RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS EN INSTALACIONES HIDRONOR

Una vez recepcionados los documentos de transporte en la garita de pesaje, el vehículo de transporte de los residuos procederá a pesarse en la báscula certificada de ingreso, registrándose el peso total de vehículo de transporte. Luego, se dirigirá a la zona de descarga, donde se realizará la validación y descarga de los residuos peligrosos. Una vez descargados, el camión procederá a la salida a pesarse en la báscula certificada, dónde se le entregará al chofer del vehículo una Boleta de Pesaje. Como resultado, por diferencia de taras se registra el peso de los residuos recepcionados.

El vehículo debe transportar los residuos con una Guía de Despacho, o algún documento que acredite el origen y propiedad de los residuos, así como su destinación autorizada.

IV PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo disponible para la realización total del servicio estipulado es de 48 horas, considerando solo días hábiles.

V ACCESABILIDAD A LAS INSTALACIONES DE HIDRONOR CHILE

Los caminos y rutas que acceden a planta Hidronor se encuentran pavimentados/asfaltados y expeditos en un 100 %.

Se adjunta mapa de la Ruta de Transporte.

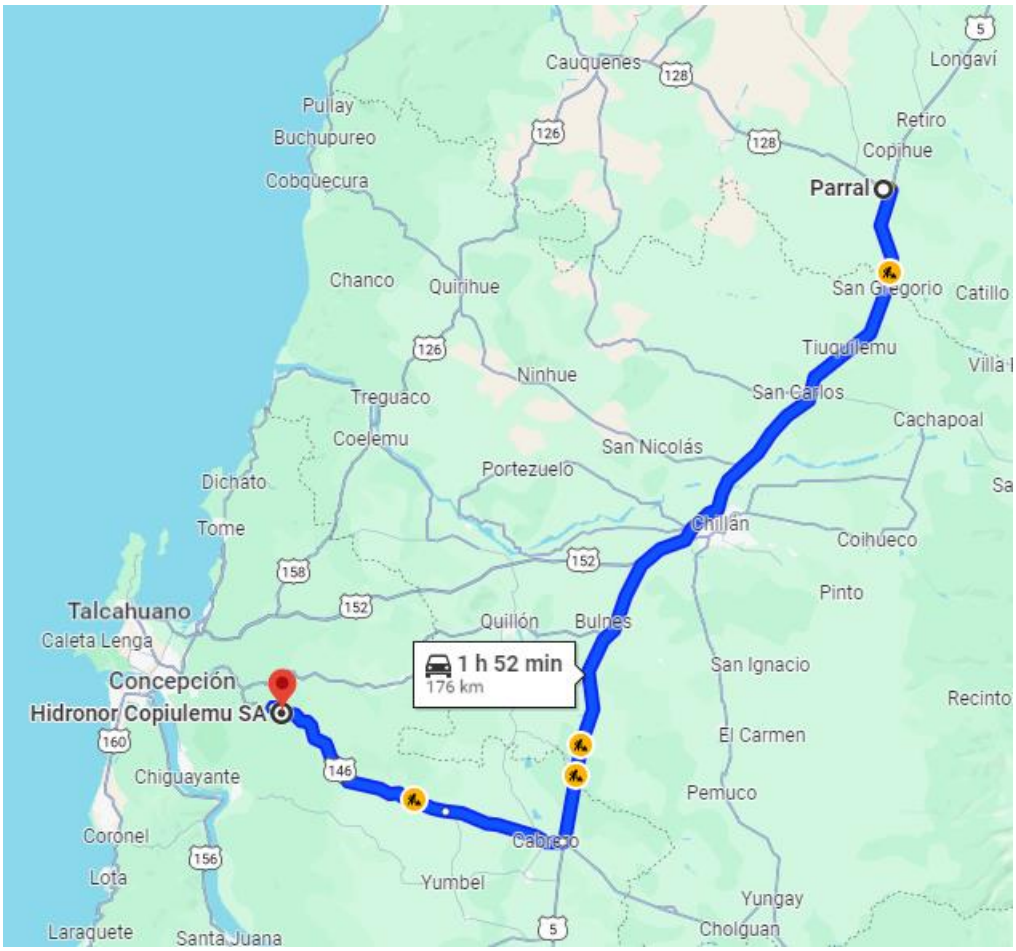

VI UBICACIÓN

La distancia desde Punto de Retiro a Hidronor Copiulemu es de 176 Km. (1 horas 52 minutos aproximadamente).

VII TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL CERTIFICADA DE RESIDUOS

Los residuos peligrosos son sometidos a los siguientes Tratamientos y Disposición Final Certificada, según corresponda.

Es importante señalar que Hidronor Chile no realiza confinamiento de residuos en sus Celdas para Residuos Industriales sin tratamientos previos, lo que confiere una garantía de seguridad y calidad de servicios al cliente en cuanto a la gestión de sus residuos.

Residuos	Reciclaje y /o Tratamientos y Disposición Final
Notebooks, Servidores, Fuentes de Poder, Discos Duros, Celulares y Cables Electrónicos	Valorización a través de descomposición
Otros RAEE	Inertización / Celda de Seguridad
NFU	Valorización a través de trituración / Reutilización en depósito

- **Todos los residuos materia de esta licitación deben encontrarse exentos de residuos halogenados.**

VIII PROPUESTA ECONÓMICA

Ítem	Servicio	Precio Unitario
1	Retiro de NFU	$ 160 / Kg
2	Retiro de RAEE	$ 291 / Kg
3	Transporte de Residuos	$ 345.000 / Viaje

Observaciones:

- **Valores no incluyen IVA.**
- **Se estructuró tabla de valores en base a lo estipulado en "TÉRMINOS DE REFERENCIA", Punto 2. "FINANCIAMIENTO".**

IX AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Para los efectos de Recepción, Tratamiento y Disposición Final, Hidronor Chile S.A., cuenta con las siguientes autorizaciones y permisos:

1. Autorizaciones ambientales:

Resolución Exenta N° 081/2000 de la COREMA Región del Bío Bío.

Resolución Exenta N° 360/2007 de la COREMA Región del Bío Bío.

Resolución Exenta N° 482/1995 de la COREMA Región Metropolitana.

2. Autorizaciones Sanitarias de funcionamiento:

Resolución Exenta N° 0962/ 2001 Ministerio de Salud Región del Bío Bío.

Resolución Exenta N° 14.100/1997 del Servicio de Salud del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

3. Autorizaciones de plantas de Tratamiento y Disposición Final:

Resolución Exenta N° 2345/2007 SEREMI de Salud Región del Bío Bío, autoriza celda de residuos industriales.

Resolución Exenta N°173/2009 SEREMI de Salud Región del Bío Bío, autoriza Sistema de Tratamiento de RILES.

Resolución Exenta N° 2540 SEREMI de Salud Región del Bío Bío, autoriza Sistema de Lavado de Vehículos de Transportes y Contenedores.

Resolución Exenta N°4668/2007 SEREMI de Salud Región del Bío Bío, autoriza Bodega de Almacenamiento Temporal y Transferencia de Residuos Peligrosos.

Resolución Exenta N°415/1996 Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, autoriza Depósito para Residuos Industriales.

Resolución Exenta N° 14.100/997 Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, autoriza Planta de Tratamiento Físico - Química, Planta de Tratamiento de Inertización.

Resolución Exenta N° 3000/1998 Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, autoriza Planta de Tratamiento de RILES.

Resolución Exenta N°24198/2001 Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, autoriza Planta de Revalorización de Combustible Alternativo (CAL), Blending.

X INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Tratamientos y disposición final.

Los residuos son gestionados en nuestras plantas de acuerdo a las características físico-químicas del residuo y en base a los análisis de tratabilidad que se requieran. Posteriormente son sometidos a las siguientes líneas y procesos de tratamientos y disposición final según corresponda:

1. Tratamiento de Inertización a través de procesos de Solidificación-Estabilización. En esta línea aquellos residuos sólidos como tierras contaminadas, polvurentos, fangos y lodos, residuos pastosos y otros son mezclados con diferentes aglomerantes hidráulicos y reactivos químicos, a fin de limitar la solubilidad de los elementos tóxicos y contaminantes y reducir su velocidad de migración, limitando la superficie expuesta a la lixiviación de los mismos. Este procedimiento crea una estructura cristalina de enlaces covalentes, produciendo un residuo sólido estabilizado monolítico, el cual es depositado en nuestra celda de seguridad.

Planta de Inertización Solidificación- Estabilización, Pudahuel

2. Planta de RILES. Los residuos líquidos serán llevados a Tratamiento Físico-Químico. En esta planta se realizan los siguientes procedimientos: Homogenización, neutralización, oxidación, reducciones, precipitaciones, coagulación, entre otras para luego someter al RIL tratado a su filtración a través de un filtro de prensa en el cual se obtiene por una parte un efluente clarificado, que cumple con las normas de vertido, y por otra parte con un lodo, el cual después de ser sometido a un TCLP 131 USEPA, en donde se comprueba la calidad del fango. Si el lodo superara los parámetros que contempla el Test de TCLP 1311 USEPA, deberá ser sometido a un tratamiento de inertización, previo a su disposición final.

Planta Fisicoquímica para el Tratamiento de RILES, Planta Pudahuel

Planta de RILES de Osmosis Inversa de Doble Circuito, Planta Copiulemu

3. Depósito de Seguridad. Aquellos residuos inertes, inertizados y aquellos que por sus características físico-químicas y que sus elementos contaminantes puedan ser manejados y tratados en el lixiviado serán depositados en nuestra celda de seguridad, el cual cuenta con doble sistema de impermeabilización y control, recuperación y tratamiento de los líquidos lixiviados, generados principalmente por las aguas lluvias.

Celda para Residuos Industriales, Planta Copiulemu

Celda para Residuos Industriales, Planta Pudahuel

4. Planta Blending. Los residuos que posean algún poder calorífico y/o energético y que permitan su incorporación a la fabricación de un Combustible Alternativo (CAL), serán manejados en nuestra planta de Blending, en donde se realizan distintos procedimientos como: Centrifugación, decantación, filtración, separación por gravedad, homogenización, cambios de viscosidad, entre otros, a fin de producir un CAL, que cumple con las características especificadas para su quema y que puede ser eliminado térmicamente, en un horno cementero.

5. Acondicionamiento. Los residuos de embalajes como envases vacíos, bolsas, cajas, tambores y bidones contaminados, previa a su disposición final deben ser limpiados y acondicionados mediante su compactación mecánica y/o chipeados, esto con el fin de reducir su volumen y evitar problemas de estabilidad al interior del depósito de seguridad.

XI LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE RESIDUOS, CONTROL DE INGRESO Y PROCESOS

Hidronor Chile S.A. cuenta con el laboratorio más moderno de Latinoamérica para el análisis de residuos industriales, ya sea orgánicos como inorgánicos. En dicho laboratorio se realizan las caracterizaciones fisicoquímicas de las distintas muestras entregadas por los clientes, los diseños de tratamientos de los mismos residuos, así como el control de ingreso a plantas y control de los procesos de producción.
Cabe señalar que nuestro laboratorio se encuentre Certificado bajo la Norma ISO 17025 por el Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Quebec, Canadá.

Greendot
una empresa Hidronor

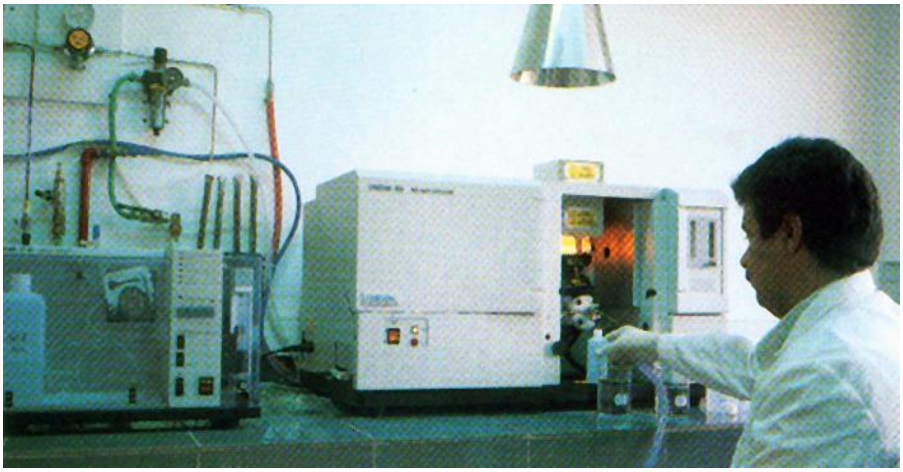

Cromatografía de gases con Generación de Hidruros

1. El laboratorio realiza la caracterización de residuos y determinaciones a fin de decidir la mejor manera de gestionar el residuo, asegurando la trazabilidad de los residuos recepcionados por planta de Hidronor Chile S.A. Durante este proceso el laboratorio entrega la información de aceptación del o los residuos al Depto. Comercial para su cotización al cliente.

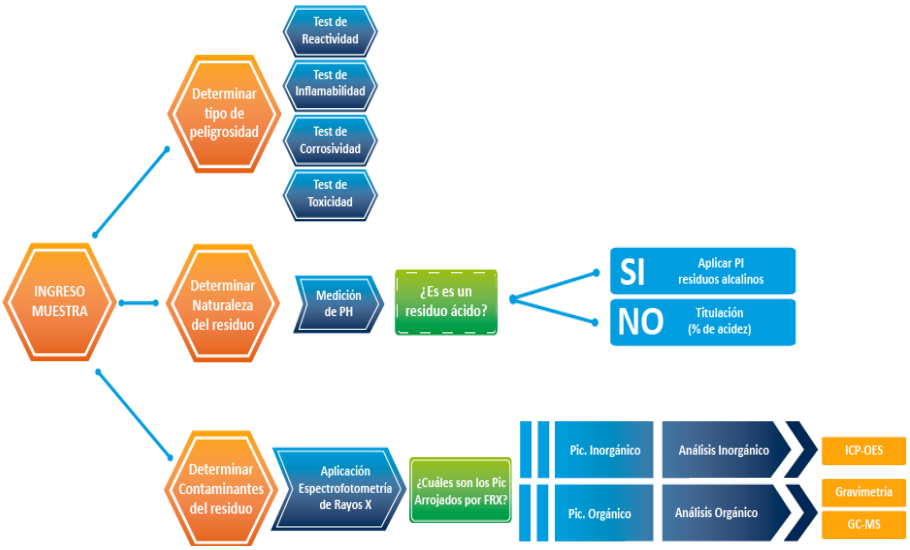

El laboratorio realiza el control analítico de los residuos que ingresen a Hidronor y analiza su correspondencia a lo cotizado, de existir diferencias se informa al cliente para su verificación.

2. Control de ingreso y recepción de los residuos. En la lámina se aprecia la secuencia de ingreso y determinaciones a las que son sometidos los residuos aceptados en planta Hidronor Chile S.A., en sus diferentes líneas de Tratamientos hasta la Disposición Final del residuo.

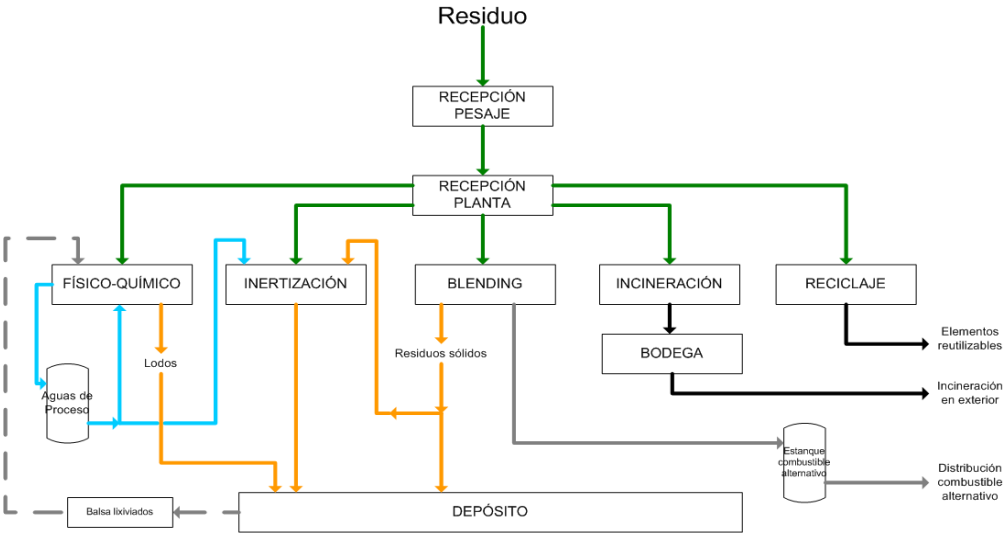

XII SEGUROS Y CERTIFICACIONES

1. Greendot SpA mantiene una Póliza de Seguros por daños a Terceros por UF 30.000, esta Póliza vence el 01 de marzo de 2023 y es renovada anualmente.

2. Hidronor Chile mantiene una Póliza de Seguros por siniestros ambientales, por un monto de US$ 10.000.000 con vigencia hasta el 28.02 del año 2023 y es renovada anualmente.

Es del caso señalar que todas las plantas de Hidronor cuentan con las siguientes Certificaciones:

Planta Copiulemu: Certificación ISO 14.001
Certificación OSHAS 18.001

Planta Pudahuel: Certificación ISO 14.001
Certificación OSHAS 18.001

3. Hidronor Chile S.A. Certificará cada residuo ingresado a planta, a través de un documento que indica la fecha, cantidad y clase de residuos aceptados y procesados en sus instalaciones. Cabe señalar que todas las operaciones son auditables y comprobar la trazabilidad de los residuos.

XIII RESUMEN

Estamos seguros de que Greendot SpA Gestor Integral de Residuos, a través de su filial Hidronor Chile S.A., es la mejor alternativa de servicios en Tratamiento y Disposición Final de los residuos industriales, asimilables y domésticos por su calidad y compromiso con el medio ambiente y sus clientes. Estaremos atentos a sus requerimientos y gratas órdenes.

Saludos cordiales,

Tomás Varela
Ejecutivo Comercial
Greedot SpA
+569 6246 5122
tomas.varela@greendot.cl

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

DEPTO. SALUD DEL AMBIENTE
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
EZA / JVV / jvv.

RESOLUCIÓN Nº 10092

CONCEPCIÓN, 18 NOV 2014

VISTOS: Los antecedentes de la solicitud presentada por **D. RICARDO GOUET BAÑARES**, Rut; [redacted] con domicilio legal en **Calle Santiago Watt Nº 4225, Parque Empresarial, Comuna de Talcahuano,** por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS,** considerando en mérito la visita de inspección de fecha 05.11.2014 a los vehículos, por funcionarios de esta SEREMI de Salud, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67 "*Código Sanitario*" y sus Reglamentos; Ley Nº 16.744/68 y sus reglamentos; D.S. Nº 594/99; artículo 1º; Nº 25 y 44 del D.F.L. Nº 1 /89; las atribuciones que me confiere la Ley Nº 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", D.S. Nº 136/04; D.S. Nº 72/07, todos del ministerio de Salud; D.S. Nº 46/2010; D.S. N° 298/94 del MTT; D.S. Nº 95/02 del Minsegpres " Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; Resol. Nº 6596/29.07.2014; Resol. Ex. Nº 300/2012 de la SEREMI de Salud de la Región del Bío Bío y Resol. 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º. **AUTORÍZASE** a **EMPRESA HIDRONOR CHILE S.A., RUT; Nº 96.607.990-8**, con domicilio legal en Ruta Concepcion Cabrero Km. 25, S/N, Sector Copiulemu, Comuna de Florida, para transportar, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra SEREMI de Salud, **RESIDUOS PELIGROSOS, (Residuos sólidos contaminados con hidrocarburos y aceites usado, Residuos de xilol, fenol, formalina y etheres, Absorbentes, trapos de limpieza y ropas contaminadas por sustancias biopeligrosas, Residuos en formalina, Residuos fitosanitarios orgánicos e inorgánicos, conservantes de madera y Biocidas, Residuos de líquido de fijador, Revelador, Placas radiografías usadas, tóner, cartuchos de impresión, baterías, pilas de impresión, tubos fluorescentes, Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, fitofarmacéuticos, plaguicidas y/o herbicidas, Residuos de solventes orgánicos halogenados y no halogenados, Residuos de soluciones acidas y básicas, Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera, Residuos electrónicos, envases de pintura solventes y contaminados con sustancias químicas, Cortopunzantes, residuos con presencia de mercurio, residuos de asbestos y cenizas incineración);** usando para ello los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	Nº Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	Nº Motor	Propietario
FORD	CARGO 1719	9BFYEAGB0DBS48105	2014	FY WV-24-3	11.540 Kg.	Metálica	36441943	HIDRONOR CHILE S.A.
FORD	CARGO 1719	9BFYEAGB0DBS44815	2014	FY WV-25-1	11.540 Kg.	Metálica	36439413	HIDRONOR CHILE S.A.
FORD	CARGO 1719	9BFYEAHD1DBS36304	2014	FY WV-24-3	11.350 Kg.	Metálica	36425768	HIDRONOR CHILE S.A.

2º. Las cantidades máximas de residuos peligrosos autorizadas para transportar por EMPRESA HIDRNOR CHILE S.A, teniendo presente el D.S. Nº 95/02 del Minsegpres y de acuerdo a las características de peligrosidad de los residuos, son las siguientes:

Tipo de residuo a transportar	Cantidad máxima a transportar
Residuos tóxicos, clase 6.1 de la NCh 2190.	0,2 Ton / mes
Residuos inflamables, clases 3 y/o 4 de la NCh 2190.	80 Ton / día
Residuos corrosivos, clase 8 de la NCh 2190.	120 Ton / día

3º. **ESTABLÉZCASE** la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

3.1. Carrocería del vehículo:

3.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.

3.1.2. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.

3.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.

3.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.

3.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semilíquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.

3.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

3.2. Las condiciones mínimas para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:

3.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.

3.2.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

3.2.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.

3.2.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.

4º. **ESTABLÉZCASE** como condición de tipo sanitaria, que el transporte de residuos peligrosos no debe efectuarse en un mismo evento de transporte con aquellos residuos de tipo no peligrosos.

5º. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

6º. La presente resolución tendrá una duración de 3 (tres) años a contar desde la fecha de su notificación, pero se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, mientras no sea dejada sin efecto por parte de esta Autoridad Sanitaria. No obstante lo anterior, el propietario del camión deberá respetar lo establecido en el artículo 3º del D.S. Nº 298/94, relacionado con la antigüedad máxima de 15 (quince) años para realizar la actividad de transporte de Residuos Peligrosos.

7º. **APERCÍBASE** legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

En Concepción a 27 de Noviembre de 2014 siendo las 16:20 hrs., en calle O'Higgins Nº 241 notifiqué a Hidronor Chile S.A. la Resolución Nº 10092 de fecha 18 de Noviembre de 2014, dictada por SEREMI DE SALUD, REGIÓN BIOBÍO, entregando copia autorizada a Don: Dufino Lizama Enríquez en su calidad de JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmó,

Notificado Receptor

GESTIÓN AMBIENTAL
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- U.G.Am.
- Archivo
- Id. Partes: 2496-2497-2498 - 22.11.2014
- Comp. Recaudación; 509840
- Nº Interno 132 de fecha 13.11.2014

MINISTERIO DE SALUD DEPTO. SALUD SEREMI REGIÓN DEL BIO BIO

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO.
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO.
"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

SEREMI DE SALUD MINISTRO DE FE REGIÓN DEL BIO BIO

CATALINA SÁEZ CÁCERES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

RCC/JMR/DBZ

007751 *20.04.2015

MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL
BUIN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTOS:

La **Solicitud de Rectificación Nº 15 de fecha 09 de Enero de 2015**, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **GREENDOT SPA, Rut: 76.469.170-9,** por la que solicita se rectifique la **Resolución Exenta Nº 38660** de fecha **30/12/2014**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M.; las facultades que me otorgan el Decreto Ley Nº 2.763 de1979; el artículo 5º del Código Sanitario; la Ley 19.937/2004.

TENIENDO PRESENTE el procedimiento de rectificación aprobado mediante Resolución Nº 3.578 de fecha 12/06/2000 del SESMA, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** la **Resolución Exenta Nº 38660** de fecha **30 de Diciembre de 2014**, en el sentido de:

DICE:

ESTOS ANTECEDENTES, la **Solicitud Nº 1413119095** de fecha **30/06/2014**, presentada ante esta Seremi de Salud por **GREENDOT SPA, Rut: 76.469.170-9,** representada por **ALEJANDRO PIZARRO BRANTE, RUT: 6.515.881-7,** ambos con domicilio comercial para estos efectos en **CAMINO ALTO JAHUEL N°0381,** comuna de **Buin,** por la cual solicita la ampliación y aumento de la capacidad para la **actividad de recepción, selección, compactación y/o molienda, almacenamiento y posterior comercialización de residuos no peligrosos,** generados por terceros consistentes **en plásticos, cartones y papeles, metales, vidrios.**

DEBE DECIR:

ESTOS ANTECEDENTES, la **Solicitud Nº 1413119095** de fecha **30/06/2014**, presentada ante esta Seremi de Salud por **GREENDOT SPA, Rut: 76.469.170-9,** representada por **ALEJANDRO PIZARRO BRANTE, RUT: 6.515.881-7,** ambos con domicilio comercial para estos efectos en **CAMINO ALTO JAHUEL N°0381,** comuna de **Buin,** por la cual solicita ampliación y aumento de capacidad para la actividad de **recepción, selección, compactación y/o molienda, almacenamiento y posterior comercialización de residuos no peligrosos,** generados por terceros consistentes en **plásticos, cartones y papeles, metales, vidrios y maderas.**

DICE:

AUTORÍZASE a **GREENDOT SPA,** ya individualizada el **funcionamiento** de la **actividad de recepción, selección, compactación y/o molienda, almacenamiento y posterior comercialización de residuos no peligrosos, generados por terceros consistentes en plásticos, cartones y papeles, metales, vidrios** ubicada en **CAMINO ALTO JAHUEL N° 0381, comuna de Buin.**

DEBE DECIR:

AUTORÍZASE a **GREENDOT SPA,** ya individualizada, la ampliación y aumento de capacidad para la **actividad de recepción, selección, compactación y/o molienda, almacenamiento y posterior comercialización de residuos no peligrosos,** generados por terceros consistentes en **plásticos, cartones y papeles, metales, vidrios y maderas,** ubícada en **CAMINO ALTO JAHUEL N° 0381, comuna de Buin.**

DICE:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD MÁXIMA [Kg]	FORMA DE ALMACENAMIENTO
Polietileno Tereftalato.(PET)	50000	En maxisacas sobre pallets ordenados o fardos sobre pallets.
Polietileno de Alta Densidad (HDPE)	15000	
Polietileno de Baja densidad (LDPE)	20000	
Polietileno Lineal (LLDPE)	45000	
Polipropileno (PP)	70000	
Policarbonatos (PC)	25000	
Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS)	85000	
Poliestireno (PS)	1000	
Poliamida (PA)	25000	
Cartón	15000	En contenedor plástico de 1000 litros de capacidad señalizado
Chatarra de Hierro, acero, aluminio y zinc	3000	A granel en contenedores metálicos de 21 m³ de capacidad.
Vidrio	1000	En contenedor plástico de 1000 litros de capacidad señalizado

DEBE DECIR:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD MÁXIMA [Kg]	FORMA DE ALMACENAMIENTO
Polietileno Tereftalato.(PET)	50000	En maxisacas sobre pallets ordenados o fardos sobre pallets.
Polietileno de Alta Densidad (HDPE)	15000	
Polietileno de Baja densidad (LDPE)	20000	
Polietileno Lineal (LLDPE)	45000	
Polipropileno (PP)	70000	
Policarbonatos (PC)	25000	
Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS)	85000	
Poliestireno (PS)	1000	
Poliamida (PA)	25000	
Cartón	15000	En contenedor plástico de 1000 litros de capacidad señalizado
Chatarra de Hierro, acero, aluminio y zinc	3000	A granel en contenedores metálicos de 21 m³ de capacidad.
Vidrio	1000	En contenedor plástico de 1000 litros de capacidad señalizado.
Papeles	500	En contenedor plástico de 1000 litros de capacidad, señalizado.
Maderas (Pallets)	20000	Apilados ordenados en altura a no más de tres metros de altura.

2. Déjese constancia en la Resolución original la presente modificación.

3. **ATÉNGASE** a todo lo establecido en la **Resolución Exenta Nº 38660 de fecha 30 de Diciembre de 2014,** emitida por esta Autoridad Sanitaria.

Por orden del Seremi de Salud R.M.
según Resolución N°001/05

Marta Zamudio A.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución
Interesado
Subdepto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
Of. de Partes (2)

CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ
MINISTRO DE FE

CERTIFICO Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

Buin, 21 ABR 2015

MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL
BUIN

MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL
BUIN

ORIGINAL ASEGURADO

N° FOLIO 9425254495

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N°18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causado por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320130487.

Liberty Seguros.

PÓLIZA 72434495

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Andrés Bello 2457, piso 12, Providencia, Santiago de Chile
Consultas sobre la vigencia de este seguro en
www.liberty.cl o en el fono 600 3600 160

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICOS LEY 18.490

INSCRIPCIÓN RVM: FYWV25-1

TIPO VEHÍCULO: CAMION

MARCA: FORD

MODELO: CARGO 1719 AÑO: 2014

N° MOTOR: 36439419

PROPIETARIO:
HIDRONOR CHILE S.A

RUT:	RIGE DESDE	HASTA
96607990-8	01-10-2022	30-09-2023

PRIMA $18.450

FIRMA APODERADO

IMPORTANTE: INFORMACIÓN SOBRE ESTE SEGURO.

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: Atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: El cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES:- 300 UF en caso de muerte, previa deducción de gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos medicos -hasta 200 UF en el caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 U.F.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El Afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobante de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.
Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Comisión para el Mercado Financiero.

N° FOLIO 9425254495

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N°18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causado por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320130487.

Liberty Seguros.

PÓLIZA 72434495

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Andrés Bello 2457, piso 12, Providencia, Santiago de Chile
Consultas sobre la vigencia de este seguro en
www.liberty.cl o en el fono 600 3600 160

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICOS LEY 18.490

INSCRIPCIÓN RVM: FYWV25-1

TIPO VEHÍCULO: CAMION

MARCA: FORD

MODELO: CARGO 1719 AÑO: 2014

N° MOTOR: 36439419

PROPIETARIO:
HIDRONOR CHILE S.A

RUT:	RIGE DESDE	HASTA
96607990-8	01-10-2022	30-09-2023

PRIMA $18.450

FIRMA APODERADO

COPIA MUNICIPALIDAD

N° FOLIO 9425254495

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N°18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causado por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320130487.

Liberty Seguros.

PÓLIZA 72434495

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Andrés Bello 2457, piso 12, Providencia, Santiago de Chile
Consultas sobre la vigencia de este seguro en
www.liberty.cl o en el fono 600 3600 160

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICOS LEY 18.490

INSCRIPCIÓN RVM: FYWV25-1

TIPO VEHÍCULO: CAMION

MARCA: FORD

MODELO: CARGO 1719 AÑO: 2014

N° MOTOR: 36439419

PROPIETARIO:
HIDRONOR CHILE S.A

RUT:	RIGE DESDE	HASTA
96607990-8	01-10-2022	30-09-2023

PRIMA $18.450

FIRMA APODERADO

COPIA INTERMEDIARIO

Verificado y Firmado por

ACEPTA

poliza_72434495

LIBERTY

(1 página)

Creado el 2022-09-27 16:18:40 - Nº Docto: A98000025717F84SE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en https://5.dec.cl

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma

Firma Avanzada

Firmante:	0012466502-7 BRAVO JIMÉNEZ YAN RODRIGO
Institución - Rol:	LIBERTY - REP LEGAL
Fecha de Firma:	2022-09-27 16:18:40
Auditoría Autentia:	LBTY-F6FR-TXMY-ZBLI
Operador:	0012466502-7 YAN RODRIGO BRAVO JIMENEZ

STARR
INSURANCE COMPANIES

Santiago, 15 de febrero de 2023

Señores
Pinto y Cia Corredores de Seguros Corredores de Seguros
Presente

Att: Sr(a). Loreto Coppelli

Ref.: Condiciones de Renovación Póliza de Responsabilidad Civil Greendot Spa

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de presentar a usted la oferta técnica y económica para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil para el cliente de la referencia.

Esta oferta tiene una validez de 15 días hábiles a contar de la fecha señalada en la presente cotización, y la Compañía se reserva el derecho de revisar los términos en caso de que se produzca una modificación en la materia asegurada, siniestralidad, montos asegurados, límites máximos de responsabilidad y cualquier otra variable que altere las condiciones de análisis de suscripción originalmente cotizado.

Esta cotización es válida en su totalidad y no permite aceptación parcial a lo cotizado, sin la aprobación de la Compañía.

Starr International Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros.

A la espera de una favorable acogida de nuestros términos y condiciones, le saluda atentamente,

Maximiliano Neira S.
Casualty & Financial Lines Senior Underwriter
Teléfono: (56-9 325 66 007)
E-mail: maximiliano.neira@starrcompanies.com
Starr International Seguros Generales S.A.

STARR
INSURANCE COMPANIES

COTIZACION DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO

Razón Social : Greendot SpA
RUT : 76.469.170-9
Dirección : Camino Alta Jahuel 0381, Buin, Santiago

El concepto de asegurado incluye a cualquier socio, director, ejecutivo, miembro, empleado y funcionario que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal, en relación a la actividad asegurada.

2. ANTECEDENTES DEL CORREDOR DE SEGUROS

Razón Social : Pinto y Cia Corredores de Seguros Corredores de Seguros
Comisión : 15%

3. VIGENCIA COTIZADA

Anual.
Desde el 01/03/2023 hasta el 01/03/2024.-

4. MATERIA ASEGURADA

Las indemnizaciones a que el Asegurado se vea obligado a pagar por responsabilidad civil extracontractual a raíz de la muerte o lesiones corporales de terceros o daños materiales a las cosas de propiedad de un tercero. También se cubren los gastos de defensa judicial en procesos civiles que puedan afectar la responsabilidad civil del Asegurado, todo lo anterior bajo los términos descritos en las Condiciones Generales.

5. ACTIVIDAD ASEGURADA

Daños materiales y/o corporales que el asegurado pueda ocasionar a terceros derivado de la Comercialización y exportación de residuos que contempla la Segregación, manipulación, acondicionamiento, enfardado y embalaje de plásticos y residuos no peligrosos tanto en planta como en ubicaciones de clientes. Hay una excepción en una sucursal en donde 6 operadores trabajarán con residuos peligrosos en Hidronor. (sujeto a confirmación de actividad, medidas de seguridad y el porcentaje de esta actividad sobre los ingresos totales).
Se deja expresamente aclarado que no se cubre ninguna Responsabilidad Civil Profesional.

6. TERRITORIO / JURISDICCIÓN

La presente cobertura solo se extiende a siniestros ocurridos dentro del territorio de la República de Chile y reclamados con arreglo a las leyes chilenas ante tribunales chilenos.

7. UBICACION DEL RIESGO

Todas las ubicaciones en que el asegurado realice la actividad asegurada, dentro del Territorio Nacional.

8. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

UF 30.000.- por evento y agregado periodo.

Este límite es único, combinado y máximo para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados cubiertos por esta póliza.

9. SUBLIMITES (Incluidos en el límite Indemnización)

COBERTURA	MONTO
RC Patronal	UF 4.000.- por trabajador UF 18.000.- por evento UF 30.000.- agregado periodo
RC Vehicular	UF 15.000.- por evento UF 20.000.- agregado periodo
RC Equipo Móvil	UF 15.000.- por evento UF 20.000.- agregado periodo
RC Transporte de Pasajeros	UF 4.000.- por persona UF 18.000.- por evento UF 30.000.- agregado periodo
Gastos de Defensa Penal	UF 2.500.- por evento y agregado periodo

10. EXCESOS APLICABLES

COBERTURA	EXCESO
RC Vehicular y Equipo Móvil	UF 1.000.- en toda y cada pérdida
RC Patronal	En exceso de la ley de accidentes del trabajo y del deducible específico establecido para esta cobertura o deducible general de la póliza en caso de que no se otorgue uno específico.

Todos los excesos antes señalados se deben aplicar a toda y cada pérdida.

11. DEDUCIBLES APLICABLES

COBERTURA	MONTO
RC Vehicular y Equipo Móvil	Sin deducibles
RC Patronal	10% de la pérdida con un mínimo de UF 100.-
Otras Coberturas	10% de la pérdida con un mínimo de UF 100.-

Todos los deducibles antes señalados se deben aplicar a toda y cada pérdida.

12. PRIMA NETA

UF 168.- + IVA

13. RIESGOS CUBIERTOS

Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a las Condiciones Generales aprobadas bajo el código POL 1 2013 1531 de la Comisión para el Mercado Financiero.

a) Responsabilidad Civil de Empresa (CAD 1 2013 1802).

- Incluye incendio y explosión de sustancias que no sean dinamita, explosivos y similares.
- Se amplía la Responsabilidad Civil derivada de la venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.

- La presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil de empresa por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio de la república de chile.
- La responsabilidad civil del asegurado por el actuar de guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado, actuando dentro de sus funciones, esto es, labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los asegurados, excluyendo el uso de armas de fuegos y animales.

b) Responsabilidad Civil Patronal (CAD 1 2013 1765).

- Se extiende la cobertura a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un seguro de accidentes del trabajo, cuando esto se ha debido a un error u omisión en la tramitación de dicho seguro.
- Se incluyen expresamente las reclamaciones de trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y, en general, cualquier persona que preste servicios al Asegurado y cuente con un vínculo laboral demostrable con el Asegurado.
- Se incluyen los trabajadores de contratistas y subcontratistas bajo las mismas condiciones de cobertura, sublímites y deducibles aplicables a esta cláusula.
- La presente cobertura se amplía a cubrir:
    1) los trabajos en altura
    2) los trabajos subterráneos, salvo para trabajos mineros y túneles.
    3) se amplía a cubrir accidentes de trayecto o itinere (según texto adjunto)

c) Responsabilidad Civil Cruzada (CAD 120131766)

Se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los asegurados adicionales individualizados en las Condiciones Particulares, por los daños corporales que éstos se causen entre sí, de acuerdo a los sublímites y condiciones otorgados para R. Civil Patronal.

d) Se cubre expresamente la responsabilidad civil derivada de la ingesta de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre que los síntomas de la lesión y/o enfermedad se manifiesten dentro de 7 días contados desde la fecha de ingesta

e) Responsabilidad Civil por Transporte de Carga (CAD 1 2015 0789)

- Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga transportada en vehículos propios o de contratistas.
- Se incluyen las labores de carga y descarga.
- El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de cargas peligrosas (Cargas IMO sólo Clases 1, 2 y 3), cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.
- El daño a la carga no está incluido en la cobertura.

f) Responsabilidad Civil por Transporte de Personas (CAD 1 2015 0790)

- Por medio de este adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado derivada del transporte de pasajeros ya sea empleados, clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas cuando viajen en vehículos propios y/o ajenos siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad comercial y/o giro del asegurado.
- Se cubren los accidentes sufridos sólo en horas laborales y trayecto laboral;
- El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto;
- Las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y la de Transporte de Pasajeros no son concurrentes entre sí, por lo que tratándose de un trabajador del asegurado, primará el sublímite de la cobertura de RC Patronal por sobre el presente. En el resto de los casos, opera el sublímite establecido para la presente cobertura.
- La presente cobertura en exceso de pólizas particulares de responsabilidad civil que tenga el prestador del servicio de transporte, en caso de que no exista póliza del transportista o no aplique, regirá el deducible general de la póliza.

g) Responsabilidad Civil de Empresas de la Construcción (CAD 1 2015 0788)

- Se amparan los daños a la persona o propiedad de terceros y clientes causados con motivo o durante trabajos de mantenimiento, remodelación, reparación o ampliación de los recintos del asegurado, incluyendo bienes adyacentes o transeúntes cercanos al lugar donde se ejecute el trabajo.
- La utilización de maquinaria de construcción fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras, dejando sin efecto la exclusión 5) del artículo 5° de la cláusula en referencia.
- Se cubren obras cuyo monto total de contrato no supere las UF 5.000.-
- Se adjunta cláusula de soldadura.

h) Responsabilidad Civil Propietarios de Inmuebles (CAD 1 2013 1803)

- Se incluyen los daños y/o lesiones causados por el uso o posesión de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, rótulos, carteles, piscinas privadas, estanques y depósitos de carburantes y aceites de quemar.
- Se amplía a cubrir la responsabilidad civil emanada de los bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, ubicados dentro de sus recintos o de terceros o en la vía pública (letreros, publicidad y otros). Durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.
- Se deja constancia que la presente cobertura aplica si el asegurado es el dueño del inmueble, arrendatario y/o posee el inmueble a cualquier título.

i) Responsabilidad Civil Vehicular (CAD 1 2013 1759) y Responsabilidad Civil de Equipo Móvil Contratista (CAD 1 2013 1773)

- Se cubren vehículos propios y de terceros o arrendados por los cuales el Asegurado sea responsable en el desarrollo de la actividad asegurada.
- Se incluyen los daños ocasionados por vehículos conducidos por conductores dependientes, según la siguiente clausula:

La Responsabilidad Civil Vehicular y de Equipos Móviles permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida, y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad y/o cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sean causados intencionalmente por éste, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, contratista / subcontratista, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado. en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

- Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales buldózer, motoniveladoras, tractores, compresores, grúas y otros similares.
- Se incluyen además los daños causados a terceros por:
  - El uso dentro y fuera de los predios del asegurado.
  - Equipos móviles, ya sea que se desplacen por sus propios medios o con la ayuda de terceros.
  - Los bienes o materias trasladadas y/o transportadas.
  - El uso de vehículos / equipos móviles cuando estos transiten por lugares que no sean caminos de uso público.

j) Responsabilidad Civil por Daño Moral y/o Lucro Cesante a consecuencia de un daño material y/o lesión corporal imputable al Asegurado y de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.

k) Responsabilidad Civil por Contaminación (CAD 120131767)

- Rige cláusula de descubrimiento de siniestros dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho generador.
- Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros.

l) Responsabilidad Civil por Contratistas o Subcontratistas en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil de cualquier póliza de seguro contratada por el Contratista o Subcontratista

- Se deroga la Exclusión A7 de Apartado A del Condicionado General.
- La presente cobertura ampara la responsabilidad civil solidaria o subsidiaria del Asegurado respecto de cualquier daño o lesión corporal a terceras personas causada por Contratistas y/o Subcontratistas, con independencia del derecho de la compañía a iniciar las acciones legales que correspondan contra el causante del daño hasta el monto de su concurrencia en la pérdida;
- No obstante, el artículo (A.7), se deja constancia que los trabajadores de contratistas y subcontratistas quedarán cubiertos por la cláusula de RC Patronal;
- Los Contratistas y Subcontratistas no son Asegurados Adicionales;
- Para efectos de la presente cláusula, rigen los mismos términos y condiciones que para el resto de la póliza;

- Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los Contratistas o Subcontratistas o del Deducible Especial para esta cobertura, según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

m) **Responsabilidad Civil del asegurado por la que resulte civilmente responsable como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas** en el ejercicio de las labores encomendadas, los contratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el asegurado sea condenado judicialmente o por transacción aceptada por la compañía de seguros.

n) **Gastos de Defensa Penal.** Siempre que de acuerdo a las coberturas señaladas en esta póliza se vea comprometida la Responsabilidad Civil del asegurado.

o) **Responsabilidad Civil derivada de la organización de eventos.** Se cubrirán los daños que el asegurado ocasione a terceros como consecuencia de la realización de eventos especiales. Se entenderá por eventos especiales, las actividades esporádicas realizadas dentro o fuera de los recintos del asegurado y que no forman parte de las actividades diarias de este, tales como actividades para los trabajadores, fiestas de fin de año, así como eventos para clientes o terceros, desfiles, exposiciones, festivales, fiestas de navidad, entre otros. Se excluyen de cobertura los daños derivados del uso de fuegos artificiales y/o pirotecnia. Sublímite: UF 2.000 por evento y agregado periodo.

14. EXCLUSIONES

Rigen todas las exclusiones señaladas en el Artículo 8, Título III de la Póliza General Nº 1 2013 1531 y en las Cláusulas Adicionales (CAD), a menos que estas hayan sido expresamente eliminadas o derogas vía condición particular.

Esta póliza no otorga ninguna cobertura en aquellos casos en que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado, o sus empleados o personas relacionadas, tenga alguna relación o se encuentre incluido en actividades relacionadas directa o indirectamente con actividades terroristas, lavado de activos o de similar naturaleza, incluyendo, pero sin estar limitadas, a las listas o sanciones dispuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los EEUU. Se excluyen de cobertura, expresamente, aquellos siniestros y toda y cualquier pérdida relacionada directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas incluidas en dichas listas, o cuyo pago deba ser efectuado a personas o países designados.

15. CONDICIONES PARTICULARES Y GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN

- Rige cláusula de soldadura según texto adjunto.
- Todos los costos, los gastos de honorarios de defensa judicial y otros gastos que sean de cargo del asegurado están incluidos en el límite de indemnización y están sujetos a la aplicación de deducibles.
- Designación de liquidadores: Los siniestros con cargo a la presente póliza serán liquidados en forma indistinta por los señores Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda. o Viollier & Asociados Ajustadores Ltda.; SGC Ajustadores, FGR Ajustadores.

- Rige cláusula de rehabilitación automática hasta el monto total de indemnización, con prima a definir por la compañía.
- En caso de cancelación de la póliza se debe dar aviso previo de 30 días al asegurado

16. FORMA DE PAGO

- De 1 a 3 cuotas sin intereses, 1ra cuota hasta 30 días.
- Hasta 6 cuotas con interés mensual, 1ra cuota hasta 30 días

---

Recuerde que esta cotización es válida por 15 días.
Cualquier duda o consulta, favor contacte a su ejecutivo comercial.

ANEXOS

ANEXO N° 1

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de la CMF de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

ANEXO N° 2

A través de la presente informamos a usted que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), a través de su Circular N°57 de 2017, ha impartido instrucciones sobre obligaciones de identificación, verificación y registro de datos de beneficiarios(s) final(es) de personas y estructuras jurídicas que sea nuestros asegurados. En caso de que esta cotización sea aceptada y nuestra compañía emita la póliza correspondiente, requeriremos nos haga llegar la información antes señalada. Para ello, enviaremos en conjunto con la póliza de seguro el formulario que deberá ser completado y firmado, y devuelto a nuestra Compañía en el plazo de quince días al siguiente al correo electrónico: compliancechile@starrcompanies.com.

CLAUSULA DE SOLDADURA

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

- El área de trabajo se aísle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRAYECTO IN ITINERE

Mientras se encuentren ejerciendo labores para lo cual fue contratado el trabajador directo del asegurado principal de la presente póliza y en los lugares que el empleador destine para ello, se incluye la cláusula In itinere cubriendo la responsabilidad del asegurado por el accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa, bajo condición de que el trabajador no haya interrumpido el trayecto por causas ajenas al trabajo. Para ello se consideran para efectos de cobertura, las siguientes condiciones copulativas;

- El traslado debe estar motivado, única y exclusivamente, por el trabajo.
- El accidente debe ocurrir a las horas de entrada o salida del trabajo, lo que implica conjuntamente la distancia a recorrer y el medio de locomoción.
- El accidente de trabajo in itinere debe ocurrir, precisamente, en el camino de ida vuelta entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo, se debe utilizar un trayecto adecuado, normal, usual, habitual y que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o alteraciones temporales que rompan el nexo causal de ida y vuelta al trabajo.
- El medio de transporte utilizado cuando sobreviene el accidente, ha de ser racional y adecuado para salvar la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador o viceversa. Se prohíbe el uso de motocicletas o similares, vehículos marítimos o aéreos, vehículos de tracción animal o cualquier otro vehículo que no haya sido acondicionado de fábrica para el transporte de pasajeros.

I. Se excluye un accidente de trabajo in itinere el sufrido por una agresión física de un tercero y enfermedades que se manifiestan o surgen en el trayecto.
II. Se excluye cualquier responsabilidad atribuida al asegurado por la responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la elección del medio transportador.

Para efectos de la presente cobertura, la indemnización como consecuencia de las lesiones corporales y/o muerte de trabajadores, bajo la presente extensión, estará sujeta a los sublímites por persona, evento y agregados incorporados en las condiciones particulares para la cláusula de R. civil patronal, salvo que exista alguna cláusula de R. civil por transporte de pasajeros aplicable al siniestro, en cuyo caso, aplicaran dichas condiciones y sublímites específicos.